Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 338-

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 207, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2013 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 19/2012 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS" – ID Nº 245.274".

Asunción, 24 de abril de 2013

VISTA:

La Resolución S.G. Nº 207, de fecha 25 de marzo de 2013 *"Por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 19/2012 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS" - ID Nº 245.274"*, convocada por la XII Región Sanitaria - Ñeembucú; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 26 de marzo de 2013, el Dr. Miguel A. Antola Gómez, Encargado de la Dirección de la Duodécima Región Sanitaria- Ñeembucú, informa que a causa de un error involuntario en el tipeo del monto total, en cuanto a la oferta presentada por la empresa AGROSURCO, del señor Juan Braulio Pérez, el Acta de Evaluación concluye con G. 365. 745.500, la cual no es correcta, ya que durante la Evaluación de las Ofertas se pudo constatar que los ítem 34, 38 y 51 de la planilla de precios ofertados no estaban acorde a lo solicitado, es decir, superaban las cantidades que realmente se requerían en el Pliego de Bases y Condiciones. Este error en dicha planilla se debió a que el oferente no pudo visualizar desde su usuario, en el portal de contrataciones públicas, la adenda que siguió el proceso de verificación, aprobación y publicación, debiéndose a un claro error en el sitio web www.contrataciones.gov.py. Al no poder visualizar la adenda desde el usuario de cualquier proveedor; se procedió a comunicar del error involuntario de la oferta presentada por la empresa AGROSURCO, detallando que tales cantidades son inferiores a las que realmente se requiere en el PBC, solicitando la aceptación de las cantidades que realmente son necesarias para el Departamento de Suministro de la XII Región Sanitaria, sin modificar los precios unitarios ofertados en un principio. El propietario de la empresa AGROSURCO, señor Juan Braulio Pérez, sin mayores inconvenientes, acepta el cambio en los ítem 34, 38 y 51 sin modificar los precios unitarios, y se toma como válida la oferta por un monto total de G. 332.045.500, según el acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, de fecha 2 de abril de 2013.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 874, de fecha 12 de abril de 2013, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto Nº 21376/78, Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto asigna al Ministro, como una de sus funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución S.G. Nº 207, de fecha 25 de marzo de 2013, específicamente el monto de la adjudicación, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 338 -

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 207, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2013 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 19/2012 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS" – ID N° 245.274".

24 de abril de 2013
Hoja N° 2/2

"Artículo 1°. *Adjudicar la* ***Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2012 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS",*** *para la Duodécima Región Sanitaria - Ñeembucú, de acuerdo con el siguiente detalle:*

EMPRESA	MONTO – G.
AGROSURCO, del señor Juan Braulio Pérez	*332.045.500*
	332.045.500

SON GUARANÍES: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS".

Artículo 2°. Determinar que los demás Artículos no afectados por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Autorizar al encargado de la Dirección de la Duodécima Región Sanitaria - Ñeembucú la suscripción de la Adenda correspondiente.

Artículo 4°. Establecer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N° 207/2013.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/sbc/lbm